



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 32269 DE 2004
(28 DIC. 2004)

Radicación No. 03082765

“Por la cual se termina un proceso por competencia desleal”

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la sociedad Flota Sugamuxi S.A., a través de apoderado, mediante memorial radicado bajo el número 03082765 del 28 de septiembre de 2003, ejerció la acción de competencia desleal en contra de la sociedad Cooperativa de Transportadores Flota Norte Ltda. Coflonorte, por la presunta comisión de los actos de competencia desleal previstos en los artículos 7, 8, 11 y 18 de la ley 256 de 1996, la cual cumplió con los requisitos formales.

SEGUNDO: Que mediante resolución número 28604 del primero (1) de octubre de 2003 la Superintendencia de Industria y Comercio, ordenó el inicio del correspondiente proceso de competencia desleal en ejercicio de facultades jurisdiccionales.

TERCERO: Que en la diligencia de audiencia de conciliación, la sociedad Flota Sugamuxi S.A., a través de apoderado, manifestó que *“teniendo en cuenta que conforme al poder adjunto a este proceso me encuentro facultado para conciliar, y que la sociedad que represento tiene su domicilio en Sogamoso – Boyacá, le manifiesto al Despacho que mi representada desiste de las pretensiones contenidas en la demanda de competencia desleal presentada en contra de la Cooperativa de Transportadores Flota Norte Ltda. – COFLONORTE, con lo cual damos por terminado el presente proceso.”*

CUARTO: Que la sociedad Cooperativa de Transportadores Flota Norte Ltda. Coflonorte, a través de apoderado, mediante memorial radicado con el número 03082765 00010035 del 22 de diciembre de 2004, renunció a las costas se que puedan presentar a su favor.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento presentado por Flota Sugamuxi S.A. y, en consecuencia, terminar el presente proceso de competencia desleal iniciado en facultades jurisdiccionales en contra de la sociedad Cooperativa de Transportadores Flota Norte Ltda. Coflonorte, por lo anteriormente expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: No condenar en costas a la parte accionante.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente y, en su defecto, por edicto a los doctores HUGO MAURICIO VELANDIA CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.506.193 de Bogotá y tarjeta profesional número 84.143 del C.S.J., apoderado de la sociedad Flota Sugamuxi S.A. y JOSE OBERMAN MARTÍNEZ ROBLES, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.309 de Bogotá y tarjeta profesional número 67505 del C.S.J., apoderado de la sociedad Cooperativa de Transportadores Flota Norte Ltda. Coflonorte, entregándoles copia de la misma e informándoles que contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **28 DIC.** 2004

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO


JAIR RUBIO ESCOBAR

Notificaciones:

ACCIONANTE

Doctor

MAURICIO VELANDIA CASTRO

Apoderado

FLOTA SUGAMUXI S.A.

Nit. No. 0089180007 - 5

Carrera 11 A No. 94 A – 23/31 oficina 304

Ciudad

ACCIONADA

Doctor

JOSE OBERDAN MARTINEZ ROBLES

Apoderado

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLOTA NORTE LTDA - COFLONORTE

Nit. No. 0891800045 - 7

Carrera 14 No. 93 B – 29 oficina 101

Ciudad